

	REQUISITOS 016	VIGENCIA
	LICENCIA PARA PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIALES EN SERVICIO ACTIVO O EN RETIRO	30/08/2019
		REVISIÓN
		0

1	Llenar el Formulario de Solicitud de Licencia y/o habilitación DSO/PEL-REG-004;
2	Fotocopia legible del Certificado Médico Aeronáutico vigente clase 3 (RAB 67), solo para la obtención inicial de la Licencia.
3	Fotocopia legible de la Cédula de Identidad vigente y con firma aclaratoria.
4	Para Mecánicos de Abordo Acreditar en retiro que no ha tenido actividades de vuelo dentro de los doce (12) meses antes de su solicitud deben acreditar un curso de instrucción teórico-práctico con un instructor o en un centro de instrucción de aeronáutica civil autorizado por la DGAC.
5	Fotocopia legible de la acreditación, que evidencie su condición de personal de las FFAA o Policial.
6	Original o fotocopia legible (legalizada) del Diploma o Certificado de Graduación, emitida por las FFAA o Policiales, con el correspondiente Certificado de Estudios (RAB 65.100).
7	Original o fotocopia legible (legalizada) del correspondiente certificado de estudios, emitida por las FFAA o Policiales, con el correspondiente Certificado de Estudios (RAB 65.100).
8	Certificado de experiencia más Autorización para realizar trámites ante la DGAC, emitida por las FFAA o Policiales exigida para la licencia y/o habilitación que solicita (no mayor a tres (3) meses a la fecha de solicitud).
9	Certificado de Competencia Lingüística, emitido por un Centro Evaluador de Competencia Lingüística autorizado por la DGAC (65.095)
10	CD con Fotografía digital a color tamaño 3x3 en fondo blanco, de frente, vestimenta formal (no indumentaria aeronáutica), en formato JPG de alta resolución.
11	Aprobar la Evaluación Teórica ante la DGAC
12	Certificado Original de Cumplimiento de las Prácticas emitido por el supervisor designado, cumpliendo con los Requisitos de Experiencia Práctica RAB 65.215 y RAB 65.240.
14	Aprobar la Evaluación Oral/Práctica ante la DGAC
18	Cancelar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos (RIPSA)
19	Comprobante de Ingreso

La Dirección General de Aeronáutica Civil dará por finalizado el trámite de las solicitudes que excedan el año de presentación.

“El recurso de revocatoria (apelación) deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación (Ley 2341, Artículo 64).”